SELLO 4º AÑO 1851 40 MS

Al Sr. Corregidor de Pelayos (en cuyos términos está situada la Villa de Vara) y Juez Ordinario mismo, D. Mariano de Dios y Sanz Vecino de Pelayos, y del Comercio que en él reside y acaba de llegar, y del Estado Noble de Hijosdalgo en Asamblea y Concejo de Vecindario celebrado en Iglesia por D. Juan Dios y Sanz Vecino Alcalde D. Mariano Ortiz de Vara Cabero Pedraza, D. Juan Burgos mismo, la Ciudad de la Cabra y los Cuerpos del Estado de D. Juan Dios — Sabed: Que ante este Juzgado Ordinario de Valverde Pelayos Vecino del Mismo Villa Valverde también Cura Teniente de Párroco de esta Iglesia de Pelayos; Cabeza de Partido con D. Agustín Zapata, D. Cándido Martínez y D. Juan Pedraza y con el objeto de obtener un Deposito y de cuya pertenencia dicha Parte ha de hacer constar para lo siguiente se sirvan los Jueces mandar se requiera a los Señores Curas Párrocos de esta Villa para que hagan saber a sus Feligreses que se abstengan de hacer Juramentos en que se desprecien los Santos Nombres de Dios y de la Virgen Santísima y de los Santos bajo la pena de excomunión mayor y de cien ducados para la Cámara de S.M. y gastos de Justicia por cada juramento que hicieren, y que los que se hallen presentes en el término de ocho días de esta Diligencia no regresen a sus casas sin dar parte al Alcalde Pedáneo de Pelayos Pedraza cuantos juramentos hubieren oído para que pueda imponer la pena en que hubieren incurrido.

Yn.

A Solicitud de Parte

Lugar.